

**PLAN DE ACTUACIONES PARA LA
PREVENCIÓN DE CAUSAS
MEMORIA**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	USO RECREATIVO.....	2
2.1	Áreas de recreo y de descanso	3
2.2	Zonas de afluencia de público.....	7
2.3	Rutas y senderos.....	8
2.4	Actividades recreativas con vehículos a motor.....	10
3.	FUMADORES	12
4.	MANEJO DE LA VEGETACIÓN	13
5.	TRABAJOS CON MAQUINARIA EN TERRENO FORESTAL.....	15
6.	LÍNEAS ELÉCTRICAS	16
7.	VIGILANCIA Y DETECCIÓN.....	18
7.1	Medios de vigilancia móvil.....	19
7.1.1	Unidades Prevención de Incendios Forestales.....	19
7.1.2	Voluntariado medioambiental.....	20
7.1.3	Otros recursos de la Conselleria de Territorio y Vivienda.....	21
7.1.4	Agentes medioambientales	21
7.2	Medios de vigilancia fijos.....	22
7.2.1	Observatorios forestales.....	22
7.3	Análisis de los medios de vigilancia y detección. Propuesta de actuaciones	24
7.3.1	Introducción.....	24
7.3.2	Medios de vigilancia móvil.....	24
7.3.3	Medios de vigilancia fijos.....	25
7.3.4	Formación de los medios de vigilancia.....	26

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento con objeto de realizar un análisis en profundidad de todas aquellas causas que pueden ser susceptibles de generar un incendio forestal en el ámbito del Parque Natural de L'Albufera y su área de influencia.

En el anejo nº 1 se describe la estructura de este documento para una fácil y rápida comprensión del contenido del mismo.

Los distintos usos que se realizan en el parque están relacionados en muchas ocasiones con el uso del fuego, por tanto, es necesario regular dichas situaciones de forma que sean compatibles con la protección de los espacios naturales.

En el presente plan de normas se proponen todas aquellas actuaciones necesarias para prevenir las causas que son susceptibles de generar incendios forestales en el ámbito de L'Albufera. Así mismo, se proponen una serie de actuaciones generales, cuyo objetivo no es tanto prevenir causas sino dotar al parque de unas herramientas de gestión complementarias al Plan de prevención de incendios en el ámbito del Parque Natural de L'Albufera.

Como herramienta complementaria a esta normativa para la protección de las personas y los bienes son los Planes de prevención de incendios locales que deben asumir los municipios incluidos en el ámbito del Parque Natural de L'Albufera.

Por tanto, los municipios situados en el ámbito del Parque Natural de L'Albufera deberán disponer de un Plan de prevención de incendios local en las condiciones que se reflejan en la **actuación 1.1 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales** a realizar en el ámbito del parque.

Para llevar a cabo esta medida, la Conselleria de Territorio y Vivienda establecerá un régimen de ayudas para la elaboración de dichos planes de prevención de incendios locales, lo cual queda reflejado en la **actuación 1.2 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales** a realizar en el ámbito del parque.

A continuación se pasa a analizar cada uno de los usos y actividades que se realizan en el ámbito del Parque Natural de L'Albufera que pueden suponer en riesgo de incendio forestal, proponiendo las actuaciones necesarias para anular o minimizar al máximo el riesgo de incendio forestal derivado de las mismas.

2. USO RECREATIVO.

El Parque Natural de L'Albufera se caracteriza por presentar diversos ambientes propicios para el uso recreativo. Así mismo, al situarse cercano a la ciudad de Valencia funciona como parque peri-urbano de la misma, recibiendo gran cantidad de visitantes.

Por otra parte, las urbanizaciones y núcleos de población ubicados en el ámbito del parque provocan un aumento considerable de la población en los meses de verano y en los períodos vacacionales.

Los usos recreativos que ofrece el parque son diversos, entre los cuales destacan las playas existentes, la existencia de itinerarios turísticos que se pueden realizar a pie, la existencia de miradores, así como infraestructuras de muy diversa índole, desde las que acogen actividades educativas y de interpretación de la naturaleza como el Racó de l'Olla, hasta las hoteleras, como el Sidi Saler y el Parador de Luis Vives entre otras, las zonas de camping, los puertos de pesca y deportivos, las áreas de aparcamiento, ocio y pic-nic, las instalaciones deportivas como el campo de golf o los polideportivos, los embarcaderos, los restaurantes ubicados en la costa y fuera de las zonas urbanizadas, los campos de tiro, las áreas de motocross y de Karts, así como las discotecas.

El presente apartado se centra en la regulación del uso recreativo, posponiéndose la adaptación y/o creación de infraestructuras al correspondiente plan de infraestructuras. La necesidad de ordenar la totalidad de los usos que se demandan de **L'Albufera** nos lleva a plantear normas y actuaciones básicas para cada uno de los usos, descritas en el correspondiente apartado.

2.1 Áreas de recreo y de descanso

Infraestructuras existentes

Dada la existencia de multitud de infraestructuras destinadas al uso público que acoge el Parque Natural de L'Albufera en este apartado se hace mención a aquellas más destacadas, las cuales generan una concentración puntual de personas en las épocas de mayor afluencia definidas anteriormente.

AREAS DE RECREO Y DESCANSO

DENOMINACIÓN

Centro de Información del Racó de l'Olla

Devesa Gardens

Campo de tiro

Zonas recreativas situadas en la Devesa

Zonas recreativas situadas en la Muntanyeta dels Sants

Restaurantes

Necesidad de actuación

Cabe destacar que desde el punto de vista de incendios, las áreas de recreo en las cuales está permitido el uso del fuego no tienen una especial peligrosidad, exceptuando el riesgo derivado del simple uso del fuego.

La única zona en la existen paelleros es en el área de recreo ubicada en la Muntanyeta dels Sants, en el término municipal de Sueca.

Se hace necesario establecer y difundir entre los usuarios de las diversas zonas de esparcimiento las normas básicas de actuación y uso de éstas. Por tanto, en el presente plan se pretende establecer las citadas normas básicas, así como los métodos de información, quedando reflejada en el plan de infraestructuras la localización de los correspondientes carteles. El diseño de los mismos deberá de ser acorde con la normativa vigente.

Normativa vigente

En el PORN y PRUG del Parque Natural de L'Albufera no se hace mención específica respecto al uso del fuego en las áreas de recreo y descanso, y en general en el ámbito del PORN.

A continuación se resume la normativa vigente en materia de instalaciones recreativas:

USO DE INSTALACIONES RECREATIVAS

El Decreto 233/1.994 por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas establece las siguientes normas de actuación de las personas en las zonas de acampada y áreas recreativas:

- Como medida preventiva general, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible. No obstante, podrán utilizarse las instalaciones diseñadas y autorizadas para el uso del fuego con la finalidad de cocinar, que forman parte de las zonas de

acampada o áreas recreativas autorizadas, excepto en los días en que el peligro sea extremo, de conformidad con la normativa aplicable.

- Corresponde al titular de la zona de acampada o área recreativa, con la colaboración de los usuarios, la recogida de los residuos sólidos que se generen. En concreto, los residuos derivados de la estancia en cabañas o refugios así como en los Lugares Forestales de Recreo se trasladarán por los usuarios hasta aquellos lugares donde existan recipientes o vertederos dispuestos expresamente para su acogida.
-

Finalmente, en su artículo cuarto, el decreto 233/1.994 establece que en las zonas de acampada y áreas recreativas serán de aplicación las medidas generales para la prevención de incendios establecidas en la normativa prevista por la Conselleria. A este respecto el decreto 98/1.995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1.993, forestal de la Comunidad Valenciana dice en su artículo 145 que:

Quedan prohibidas como medida precautoria general en los terrenos forestales, en colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- Arrojar fósforos y colillas encendidos.
 - La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
 - Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
 - El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
-

Asimismo, establece el decreto 98/1.995 que podrán realizarse, previa autorización, las siguientes actuaciones o actividades:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
 - Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos, etc.
 - Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
-

En su artículo 156 establece que en los días y zonas en que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping-gas o similares; quedando en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que recojan los planes locales de quemas. Además especifica que en estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

Propuesta de actuación

Deberá incluirse en el PORN y PRUG las siguientes normas generales de uso y disfrute de los recursos recreativos del parque para los visitantes, de forma que sea aplicable en todo el ámbito del Parque Natural de L'Albufera. Esta medida se llevará a cabo mediante la **actuación 2.1 del programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**.

NORMAS DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NATURAL

Los visitantes del parque natural observarán estrictamente durante su estancia, cuantas directrices y recomendaciones les sean hechas saber por la Conselleria de Territorio y Vivienda o el personal a su servicio.

En cualquier caso los visitantes tendrán una conducta respetuosa con el medio ambiente:

- Transitarán por los caminos, carreteras o sendas autorizados, absteniéndose de efectuar recorridos campo a través.
- Los desplazamientos se realizarán cumpliendo las limitaciones que según la vía se establezcan a determinados medios de transporte.
- Los visitantes no molestarán a los animales, ni intentarán su captura.
- Los visitantes no recolectarán ninguna especie vegetal ni viva ni muerta.
- Se prohíbe tirar papeles, plásticos o cualquier otro tipo de residuos al suelo, debiéndose utilizar al efecto los contenedores distribuidos por el parque.
- Los vehículos de los visitantes utilizarán los aparcamientos habilitados en el parque natural para su estacionamiento, y se abstendrán de hacerlo fuera de las vías rodadas.

Así mismo, se especificará la prohibición expresa de uso de fuego o de artefactos generadores de fuego destinados para el uso recreativo en todo el ámbito del Parque Natural de L'Albufera.

Cabe añadir la consideración de que no debe ser superada la capacidad de las infraestructuras, para lo cual ésta se indicará en los correspondientes paneles, al igual que el número de emergencia 112 y la obligación de comunicar la existencia de incendios forestales.

Las infraestructuras de uso recreativo de propiedad privada ubicadas en el ámbito del PORN y PRUG del Parque Natural de de L'Albufera deberán cumplir toda la normativa referente a la prevención de incendios forestales establecida en el Plan de prevención de incendios del Parque Natural de L'Albufera.

Así mismo, este tipo de instalaciones quedarán sujetas a lo establecido en la legislación general y sectorial que afecta al Parque Natural de L'Albufera, debiendo estar incluido en el Plan de prevención de incendios local en las condiciones que se reflejan en la **actuación 1.1 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales** a realizar en el ámbito del parque. Además, las instalaciones de uso recreativo de iniciativa privada deberán difundir las normas de uso recreativo entre los usuarios de sus instalaciones, lo cual pueden realizar mediante la **actuación 3.3 del programa de actuaciones 3** correspondiente a la **campana divulgativa**.

Para lograr el compromiso de la difusión de las normas de uso del parque por parte de este tipo de instalaciones privadas se incluirá en la normativa sectorial del parque la obligación expresa de informar y difundir cuantas normas y recomendaciones se especifican en el presente documento. Esto se llevará a cabo mediante la **actuación 2.2 del programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**.

Con objeto de cambiar el hábito de los visitantes en cuanto al empleo del fuego y, con objeto de evitar nuevos puntos de uso del fuego, se evitará la instalación de nuevos paelleros, tanto en estas áreas de recreo como en las nuevas infraestructuras.

En este sentido se considera necesaria la eliminación de los paellers existentes en el ámbito del Parque. Por tanto se propone la clausura de los paellers del área de recreo ubicada en la Muntanyeta dels Sants, en el término municipal de Sueca. Esta medida corresponde a la **actuación 2.3 del programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**.

La difusión de las normas de actuación se realizará fundamentalmente a partir de paneles informativos situados en las áreas de uso público existentes, de modo que sean visibles por los usuarios que acceden a ellas. Las normas de uso descritas anteriormente se recogerán en los carteles diseñados para tal fin y colocados en las áreas de recreo tal y como se describe en el apartado de infraestructuras. El diseño de dichos carteles corresponde a la **actuación 2.4 del programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**.

Otros modos de difundir el conocimiento de las citadas normas lo constituirá la información directa ya ofrecida por los monitores del paraje en su labor educativa-ambiental, la labor de información de los voluntarios y de las unidades de vigilancia del Plan de Vigilancia. Para llevar estas labores de información a cabo, se propone que el equipo de educación ambiental reciba una jornada de información referente al Plan de prevención de incendios, en la cual se transmitirán los conocimientos básicos en materia de prevención de incendios, así como la normativa específica en relación a los espacios naturales protegidos. Esta medida corresponde a la **actuación 3.5 del programa de actuaciones 3** correspondiente a la **campaña divulgativa**.

Así mismo, la formación de las unidades de vigilancia en materia de prevención de incendios en parques naturales queda recogida en la **actuación 7.3 del programa de actuaciones 7** referente a la **Vigilancia y Detección**.

Se informará de la normativa establecida en el presente plan mediante las actuaciones reflejadas en el **programa de actuaciones 3** correspondiente a la **campaña divulgativa**.

En dichas actuaciones se recoge la elaboración de folletos informativos específicos sobre las normas que regulan el uso recreativo, o bien su incorporación en los diversos catálogos de actividades sobre las que tengan influencia (**actuación 3.1**). Así mismo, se recoge la posibilidad de que ayuntamientos o patrocinadores privados realicen labores de divulgación de la normativa de prevención de incendios establecida en el ámbito de l'Albufera (**actuación 3.3**).

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al Parque Natural, así como en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito del parque.

2.2 Zonas de afluencia de público.

Infraestructuras existentes

Bajo la denominación de zonas de alta afluencia de público se han clasificado zonas muy heterogéneas donde se dan usos recreativos diversos.

Además de las zonas adecuadas enumeradas en el apartado anterior, L'Albufera cuenta con numerosos puntos de interés que son más o menos visitados por los turistas y gente de las proximidades, como son las playas, zonas de la devesa, etc.

Necesidad de actuación

Al igual que las áreas de recreo, estas zonas de esparcimiento suponen un lugar preferencial en las labores de vigilancia e información, debido a la afluencia de gente que soportan.

Normativa vigente

No existe una normativa específica para este tipo de zonas de afluencia, quedando regulados los usos en función del grado de protección de cada área delimitada en el PRUG.

Propuesta de actuación

En función de la similitud de estas zonas con los diversos usos recreativos descritos en el apartado anterior, las normas a difundir entre los usuarios se asimilarán al uso más parecido.

2.3 Rutas y senderos

Infraestructuras existentes

En el ámbito del parque se han establecido diversas rutas de interés, las cuales soportan más o menos visitantes en función de la época del año. La mayor parte de ellas están señalizadas:

RUTAS TURÍSTICAS

Ruta 1. El Quarter

Ruta 2. Els Tancats

Ruta 3. Na Molins

Ruta 4. El Port

Ruta 5. Racó de l'olla

Necesidad de actuación

Las rutas y senderos que discurren por el parque natural también deben considerarse como zonas de riesgo frente a la prevención de incendios forestales, debido a la afluencia de gente que soportan. Es por ello necesario difundir entre los visitantes las normas básicas de actuación en estas zonas.

Normativa vigente

NORMAS DE USO PÚBLICO EN EL PARQUE NATURAL

El PRUG regula en su artículo 44, la circulación rodada en el ámbito del parque natural:

1. Se prohíbe la circulación de cualquier tipo de vehículo rodado, con o sin motor, fuera de las carreteras y caminos habilitados para dicho uso.

2. Se prohíbe la circulación motorizada por los caminos ubicados dentro de las ÁREAS DE RESERVA (R) y de las ÁREAS DE USO RESTRINGIDO (UR). Se exceptúan de la prohibición los siguientes supuestos:

- Caminos de acceso a enclaves urbanos o residenciales y a propiedades privadas.
- Caminos de acceso a ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS.
- Vehículos relacionados con el funcionamiento del Parador Nacional Luis Vives y con el campo de golf

anexo al mismo, circulando por los viales situados dentro de la zona de ordenación denominada ÁREAS DE USO RESTRINGIDO-CAMPO DE GOLF (UR-G)

- Vehículos de las distintas Administraciones Públicas en función de servicio.
- Vehículos que realicen servicios de rescate o emergencia.
- Vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos.
- Vehículos especialmente autorizados por el órgano competente sobre espacios

naturales protegidos.

3. En las zonas de ordenación indicadas en el apartado 2 de este artículo se prohíbe, asimismo, el aparcamiento de vehículos fuera de las zonas específicamente habilitadas para ello.

4. Los caminos en los que se prohíbe la circulación motorizada serán adecuadamente señalizados por el órgano competente sobre espacios naturales protegidos o por el Ayuntamiento respectivo.

Propuesta de actuación

Se difundirán entre los usuarios las normas establecidas en el presente plan respecto al recorrido de rutas y senderos establecidos.

Además de las normas establecidas en la legislación sectorial correspondiente, se deberá incidir en las normas de comportamiento durante el recorrido de las rutas. A continuación se describen las normas complementarias a las ya establecidas en el apartado anterior:

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE USO PÚBLICO EN RUTAS Y SENDEROS

- Como medida preventiva general, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible durante el recorrido de la ruta.
- Los usuarios evitarán el vertido de residuos sólidos, así como de elementos con riesgo de producir incendios (colillas, fósforos, etc), fuera de los lugares habilitados a tal efecto.
- Los visitantes transitarán por caminos, carreteras o sendas autorizados, absteniéndose de efectuar recorridos campo a través.
- Los desplazamientos se realizarán cumpliendo las limitaciones que según la vía se establezcan a determinados medios de transporte.

Los modos de difundir el conocimiento de las citadas normas lo constituirán la información directa ya ofrecida por los monitores del parque en su labor educativa-ambiental, la labor de información de los voluntarios y la incorporación de las normas de uso establecidas en el presente plan en los trípticos informativos específicos existentes en los puntos de información. Esta labor de difusión queda recogida en las **actuaciones 3.1 y 3.2 del programa de actuaciones 3** referente a la **campana divulgativa**.

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al Parque Natural, así como en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito del parque.

2.4 Actividades recreativas con vehículos a motor

Necesidad de actuación

En el ámbito del Parque Natural de L'Albufera la implantación de actividades turístico-recreativas queda regulada en el PORN y PRUG. Por otra parte, como se ha comentado en apartados anteriores, la circulación de vehículos queda regulada en las normas particulares para cada una de las zonas de ordenación vigentes en el parque.

Normativa vigente

A continuación se recoge toda la normativa referente a este uso:

NORMAS USO CIRCULACIÓN VEHICULOS A MOTOR

El Decreto 183/1.994, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, regula la circulación de vehículos por terrenos forestales. Dicho Decreto establece que:

- La circulación de vehículos con o sin motor en montes o terrenos forestales se realizará por las pistas forestales que no estén prohibidas al tránsito. En las pistas autorizadas, por circunstancias especiales y por causa motivada se podrá prohibir la circulación de vehículos.
- Se limita a 30 kilómetros por hora la velocidad de circulación de todo tipo de vehículos en las pistas forestales que discurran por terrenos forestales gestionados por la Conselleria.
- Quedan exceptuados de la limitación anterior los vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en un servicio de tal carácter, así como las actividades deportivas debidamente autorizadas.
- Será necesaria autorización para la utilización de terrenos forestales en la realización de actividades deportivas y excursiones organizadas de vehículos que atraviesen dichos terrenos.

El PRUG regula en su artículo 46 las actividades deportivas en el ámbito del parque natural:

b) Actividades motorizadas terrestres:

Queda prohibida en el Parque la práctica de actividades motorizadas terrestres con fines deportivos, tales como "motocross", "trial", "squad" y similares, fuera de los recintos que actualmente cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones para el ejercicio de dichas actividades.

Propuesta de actuación

Se difundirán entre los usuarios las normas establecidas en el PRUG en el presente plan respecto al uso de vehículos a motor en el ámbito del espacio natural protegido, incidiendo especialmente entre los usuarios de las empresas divulgadoras de este tipo de actividades.

Los modos de difundir el conocimiento de las citadas normas lo constituirá la información directa ya ofrecida por los monitores del parque en su labor educativa-ambiental, la labor de información de los voluntarios y de las unidades de vigilancia del Plan de Vigilancia.

Se informará de la normativa establecida en el presente plan mediante las actuaciones reflejadas en el **programa de actuaciones 3** correspondiente a la **campaña divulgativa**.

En dichas actuaciones se recoge la elaboración de folletos informativos específicos sobre las normas que regulan el uso de vehículos a motor en el ámbito del parque, o bien su incorporación en los diversos catálogos de actividades sobre las que tengan influencia (**actuación 3.1**). Así mismo, se recoge la posibilidad de que ayuntamientos o patrocinadores privados realicen labores de divulgación de la normativa de prevención de incendios establecida en el ámbito de L'Albufera (**actuación 3.3**).

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al Parque Natural, así como en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito del parque.

3. FUMADORES

Necesidad de actuación

Durante los últimos 5 años estudiados, se han identificado 3 incendios correspondientes a fumadores. El total de incendios por fumadores corresponden al 11% de los incendios ocurridos en el ámbito de estudio para el periodo de 1.993-2.003.

La abundante vegetación junto a la carretera que discurre por la zona de estudio, hace que el riesgo de incendio aumente considerablemente, teniendo en cuenta el elevado tránsito de vehículos a motor que soporta la carretera CV-500 a su paso por el parque.

La probabilidad de ignición por colillas mal apagadas aumenta considerablemente en esta situación, sobre todo durante las largas colas de espera en la época estival para la entrada o salida a las zonas costeras del parque, por lo tanto se considera necesario llevar a cabo una campaña de concienciación ciudadana.

Propuesta de actuación

Como medida preventiva es necesaria la concienciación ciudadana sobre las posibles consecuencias de negligencias causadas por las colillas mal apagadas, o por el uso del fuego en una zona de alto riesgo de incendio forestal.

La difusión de esta norma de comportamiento se realizará fundamentalmente en carteles, situados en la carretera CV-500, de modo que sean visibles por los usuarios que circulan por ellas. El diseño de dichos carteles corresponde a la **actuación 4.1** del **programa de actuaciones 4** que regula la **causa de incendio por fumadores**. Los carteles y la colocación de los mismos corresponden a la **actuación 4.2** del **programa de actuaciones 4**.

4. MANEJO DE LA VEGETACIÓN

Manejo de la vegetación

En el ámbito del Parque existe una gran importancia y tradición en la utilización del fuego como elemento de gestión del carrizal, como mejora de hábitat para la fauna.

Necesidad de actuación

La utilización del fuego como herramienta de gestión de la vegetación, representa un evidente peligro de incendio en un ambiente forestal, debido a la alta posibilidad de que éste se escape, lo que implica tanto peligro para el ecosistema, como para las personas. Ante ello es evidente tenerlo presente en este Plan de prevención de causas.

Normativa vigente

A continuación se recoge la normativa en cuanto a las quemas en el manejo de la vegetación que existe en el PRUG del Parque Natural de l'Albufera:

NORMAS SOBRE USO DE FUEGO

El PRUG establece en el artículo 50, sobre la "Quemas de carrizo, lo siguiente:

1. Con carácter general, no se permite la quema indiscriminada de carrizo como método de gestión de la vegetación palustre
2. Como excepción, el órgano competente sobre espacios naturales protegidos podrá autorizar o promover actuaciones singulares de quema de carrizo, bajo el seguimiento de la Oficina de Gestión Técnica del Parque, cuando ello se considere necesario para la gestión de determinadas formaciones vegetales, principalmente con finalidades científicas, demostrativas y de conservación de los hábitats.
3. En la eventualidad de procederse a dicha operación de quema, el periodo autorizado para ella será el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de enero.

Propuesta de actuación

Ante la elevada demanda por parte de la población de una gestión ordenada del carrizo del lago de l'Albufera y el importante impacto que las quemas incontroladas de carrizal pueden crear, además de lo altamente peligroso que pueden resultar, se ha redactado el Plan de Manejo de la Vegetación en el lago de l'Albufera, que se incluye en el Plan de Infraestructuras de este documento.

Para que se puedan llevar a cabo estas actuaciones de modo adecuado, es necesario que los usuarios del Parque Natural tengan conocimiento de las medidas que deben adoptar según lo que se disponga en el citado protocolo, así como conocer los medios disponibles para realizar dichas actuaciones.

El personal del Parque Natural de l'Albufera, realizará charlas informativas entre los propietarios de las fincas existentes en el ámbito del Parque, así como en las juntas de los cotos de caza, para informarles de la normativa vigente referente al uso del fuego en el Parque incluida en el Plan de Manejo de la Vegetación en el lago de l'Albufera, haciéndoles llegar una copia previamente (también se le comunicará

la nueva normativa a la Federación Territorial Valenciana de Caza). Esta será la **actuación 3.4 del programa de actuaciones 3** referente a la **campaña divulgativa**.

Además, la difusión de esta información se realizará también a través de las Juntas Rectoras celebradas periódicamente en el Parque y mediante publicidad informativa ubicada en los puntos de información de que dispone el Parque, y los edificios de la Administración local de los diversos municipios ubicados en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera.

Se diseñarán y editarán folletos informativos de la normativa que regula las quemas prescritas en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera. Esta medida corresponde a las **actuaciones 3.1 y 3.3 del programa de actuaciones 3** referente a la **campaña divulgativa**.

Los folletos y carteles elaborados deberán estar disponibles en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al Parque Natural, en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito del Parque y en las sedes de las cooperativas agrícolas y cotos de caza locales y en la de la Federación Territorial Valenciana de Caza

5. TRABAJOS CON MAQUINARIA EN TERRENO FORESTAL

Trabajos forestales

La prevención de incendios forestales requiere una actuación sobre todos los posibles factores que inciden en el riesgo de inicio de uno de ellos, entre los cuales se encuentran los derivados de la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones, puesto que el uso de maquinaria en terreno forestal, sea para realizar una actuación puramente forestal, o cualquier otro tipo de actuación, representa un factor de riesgo de incendio forestal.

Necesidad de actuación

A pesar de que en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera, no se ha detectado ningún incendio forestal debido a esta causa durante el periodo estudiado (1993-2003), es necesario reflejar la normativa vigente al respecto, así como incidir especialmente en el cumplimiento de la misma.

Normativa vigente

NORMAS SOBRE PREVENCIÓN INC. EN TRABAJOS FORESTALES

DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Propuesta de actuación

Existe una necesidad de establecer normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación sistemática en la ejecución de todas las obras y trabajos que se realicen en terrenos forestales o en sus inmediaciones.

Por tanto, se incorporará el "Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones", aprobado por el DECRETO 7/2.004, de 23 de enero, a la legislación sectorial del Parque Natural de L'Albufera. El ámbito de aplicación del presente pliego es el que corresponde a los terrenos forestales, los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos.

Esta medida corresponde a la **actuación 5.1 del programa de actuaciones 5** que regula los **trabajos forestales con maquinaria**.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS

Infraestructuras existentes

En el ámbito de estudio existe una amplia red de tendido eléctrico derivado de la urbanización de toda costa a lo largo del tiempo.

El riesgo de incendio de estas líneas se centra en aquellos puntos del trazado de la línea en los que pueda entrar en contacto con la vegetación forestal y ésta tenga continuidad horizontal de la masa forestal hacia el resto del Parque.

Necesidad de actuación

En la serie de años estudiada no se han registrado incendios originados por líneas eléctricas, sin embargo, hay que tener en cuenta que las líneas eléctricas constituyen un posible origen de incendios forestales.

Normativa vigente

El artículo 153 del Decreto 98/1.995 en el que se desarrolla el reglamento de la Ley Forestal 3/93 de la Comunidad Valenciana, establece que los titulares de las líneas aéreas de conducción eléctrica deben mantener limpias de vegetación las zonas de proyección de los conductores

Propuesta de actuación

Con objeto de evitar los siniestros producidos por líneas eléctricas, la Conselleria de Territorio y Vivienda debe incidir en el cumplimiento de la normativa existente.

Se propone la inclusión en la normativa sectorial del espacio natural protegido las medidas de prevención de incendios forestales que recoge el borrador del decreto por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales a seguir en la constitución y mantenimiento de líneas eléctricas que discurran por terrenos forestales. Esta medida corresponde a la **actuación 6.1 del programa de actuaciones 6 sobre líneas eléctricas**.

NORMATIVA LÍNEAS ELÉCTRICAS

Borrador del decreto por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales a seguir en la constitución y mantenimiento de líneas eléctricas que discurran por terrenos forestales:

Artículo 7. Protecciones

2. En todos casos, las líneas que discurran por Parques naturales serán de probada seguridad.

Quedando definida las líneas de probada seguridad en el punto 27 del artículo 3:

Artículo 3. Definiciones

27. Líneas de probada seguridad: Se definen así aquellas líneas que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Garantizar la detección de rotura de conductor y faltas de alta impedancia.
- b) Asegurar la localización de la falta en un rango de 500 metros con un tiempo máximo

de 5 minutos desde el instante de detección de la falta.

c) Disponer de un sistema que permita comunicar con el 112 (teléfono de emergencia) en un tiempo inferior a 5 minutos desde el instante de la localización de la falta para su posterior gestión.

d) No se permitirán reenganches automáticos cuando la línea ha sido desconectada por una falta posiblemente peligrosa para el medio forestal.

e) El cumplimiento de estas características que aseguran una protección especialmente segura estará garantizado por un proyecto técnico aprobado por la Conselleria competente en materia de energía que garantice que el sistema de protección cumple las características expuestas.

También se deberán incorporar estas medidas de prevención para aquellas líneas eléctricas que aún no discurriendo por el interior del espacio natural protegido, estén en contacto con terrenos forestales que tengan continuidad horizontal o vertical con la masa forestal hasta el interior el Parque natural, así como aquellas líneas eléctricas de las que se derive un riesgo de incendio forestal.

7. VIGILANCIA Y DETECCIÓN

La Generalitat Valenciana dispone de un Plan de Vigilancia de incendios que regula y coordina los medios destinados a la vigilancia y detección de los incendios forestales en la Comunidad Valenciana. Dicho plan está vigente los 365 días del año y es revisado anualmente, y depende del Servicio de prevención de incendios forestales de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

El organigrama y protocolo de actuación de citado plan se puede consultar en el Anejo nº 3.

Los medios que intervienen en la vigilancia y detección de los incendios forestales en la zona de estudio, que abarca tanto el Parque Natural de l'Albufera, como el ámbito de influencia definido para el análisis de las causas, son numerosos y la gestión de éstos se realiza en distintos ámbitos, tanto territoriales como competenciales.

La participación de cada uno de los medios que intervienen en la vigilancia viene definido en el PREVIFOC en función del nivel de alerta.

El nivel de alerta (o nivel de preemergencia) se determina en función del índice de peligrosidad de incendios forestales.

El Centro Territorial de Valencia del Instituto Nacional de Meteorología ha desarrollado un Índice de peligrosidad de incendios forestales adaptado a las especiales condiciones de la Comunidad Valenciana.

Este índice es determinado diariamente, con una previsión de 48 horas, indicándose tres niveles de preemergencia, para cada una de las 7 zonas homogéneas en las que se ha dividido el territorio durante la época de mayor riesgo. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunidad Valenciana.

El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia ha elaborado un "Protocolo de Actuación municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales en el Saler" en el cual se recogen los medios disponibles en caso de incendio forestal en el ámbito de El Saler. Así mismo, se recogen las actuaciones y el protocolo de actuación de los diferentes medios, tanto en los distintos niveles de preemergencia, como en caso de producirse el incendio forestal. Dicho protocolo se adjunta en el presente Plan de prevención de incendios.

En el citado protocolo se recoge un apartado correspondiente al Plan de vigilancia Preventiva Contra los Incendios forestales, que corresponde al anexo II del Plan Especial de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, en el cual se describen las labores de detección y vigilancia disuasoria a realizar por los diferentes recursos existentes en el ámbito de El Saler.

Debido a la existencia de este documento específico para el ámbito del parque, a continuación se realiza la descripción de los diversos medios de la Conselleria de Territorio y Vivienda pertenecientes al Plan de Vigilancia, considerando su ámbito de intervención espacial y temporal. El resto de medios que intervienen en las labores de vigilancia y detección quedan descritos en el documento adjunto correspondiente al "Protocolo de Actuación municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales".

7.1. Medios de vigilancia móvil.

7.1.1 Unidades Prevención de Incendios Forestales.

Se definen como tales las denominadas Unidades de Prevención de Incendios Forestales dependientes de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Existe diversa tipología de unidades en función del medio empleado para la vigilancia y la composición de vigilantes por unidad (vehículo todo-terreno, ecuestre, motorizada, polivalente, etc).

Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Conselleria de Territorio y Vivienda, con intervención en el ámbito de estudio son: unidades de prevención, unidad motorizada, unidad helitransportada y la unidad polivalente. La definición de las unidades, así como su modo de actuación, temporada y ámbito de trabajo se describen a continuación, destacando que no se circunscriben únicamente al ámbito de estudio.

Unidad de prevención ordinaria

Unidades formadas por un operario y dotadas de un vehículo TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio, la disuasión de actuaciones peligrosas y puntualmente la extinción de conatos.

UNIDADES DE PREVENCIÓN ORDINARIAS

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UP.V401	Cartografiado (zona Devesa del Saler)	Marzo a Noviembre

Unidad helitransportada

Unidad compuesta por un helicóptero dotado de los últimos medios de transmisión, un piloto y un operador de cámara. Actúe en toda la Comunidad y durante todo el año.

UNIDAD HELITRANSPORTADA

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
H-901	Comunidad Valenciana	Todo el año

Unidad motorizada

Unidades formadas por tres operarios. Dotadas de un vehículo TT y dos motocicletas TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio, la disuasión de actuaciones peligrosas y puntualmente la extinción de conatos. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo TT y otro formado por dos motocicletas.

UNIDAD MOTORIZADA

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE	TEMPORADA DE
--------------	-----------	--------------

	ACTUACIÓN	TRABAJO
UPM.V704	Cartografiado (zona Devesa del Saler)	Marzo a Noviembre

Unidad ecuestre

Unidades formadas por dos operarios y dos caballos. Dotadas de un vehículo TT con remolque, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio y la disuasión de actuaciones peligrosas. Actúan en zonas muy sensibles.

UNIDAD ECUESTRE

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UPE.V801	Cartografiado (zona Devesa del Saler)	Agosto

Unidad de prevención polivalente

Unidades formadas por dos operarios y tres o cuatro voluntarios forestales. Dotadas de un vehículo TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio y la disuasión de actuaciones peligrosas. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo TT y uno realizando una ruta a pié.

UNIDAD DE PREVENCIÓN POLIVALENTE

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UPP.V604	Cartografiado (zona Devesa del Saler)	Todo el año

7.1.2. Voluntariado medioambiental.

Se define como voluntariado medioambiental a los numerosos grupos de voluntarios que a lo largo de la campaña colaboran con el Plan de Vigilancia, subvencionados por la Conselleria de Territorio y Vivienda. Estos grupos o asociaciones solicitan la subvención a la Conselleria de Territorio y Vivienda anualmente, presentando una memoria con medios, actividades y zonas sobre la que desarrollan la actividad de vigilancia y detección. Debido a que la solicitud se realiza para cada campaña, son medios que pueden sufrir una variación a lo largo del tiempo en función de cada campaña y en función de la cuantía de la subvención. En este sentido, los medios descritos se basan en la solicitud de las subvenciones para la campaña 2.005.

En el ámbito del Parque Natural de L'Albufera no hay solicitud de subvenciones para la campaña 2.005.

7.1.3. Otros recursos de la Conselleria de Territorio y Vivienda

El parque dispone de 3 guardas de espacios naturales cuyo ámbito de trabajo corresponde a toda la superficie del parque natural de L'Albufera. Entre sus labores ordinarias se destacan la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

7.1.4. Agentes medioambientales

Los agentes medioambientales trabajan en tres turnos a lo largo del día: mañana (8 a 15 h), tarde (15 a 23 h) y noche (22 a 8 h). a lo largo de la semana estos turnos se distribuyen de la siguiente forma:

Período semana	Mañana	Tarde	Noche
Lunes a viernes	M	T	N1
Miércoles a domingo	Ma	Ta	-
Jueves a domingo	-	-	N2

Durante el horario de trabajo cada agente medioambiental actúa preferentemente en la comarca a la que está asignado, pero cuando por necesidades del turno no hay suficientes agentes, pueden trabajar agentes de otra comarca pero de la misma zona operativa.

7.2 Medios de vigilancia fijos.

7.2.1 Observatorios forestales.

Dependen de la Conselleria de Territorio y Vivienda, situados en zonas de máxima visibilidad, sus principales labores son la detección de incendios y como enlace de la red de comunicaciones. Son puntos vitales en torno a los que se desarrollan las labores de prevención en cada zona. Los observatorios forestales que tienen visibilidad del Parque Natural de l'Albufera son los que figuran en el cuadro siguiente:

OBSERTATORIOS FORESTALES		
DENOMINACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO
El Saler	Del 1 julio al 30 septiembre	12 horas

Hay que indicar que el observatorio de El Saler corresponde a un puesto de vigilancia fijo en la terraza de uno de los edificios más altos de la costa, ubicado en la playa del Saler, desde el cual se tiene visibilidad de todo el parque, pero carece de las prestaciones de un observatorio forestal.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN EN EL PARQUE NATURAL DE L'ALBUFERA

		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		1-15	16-31	1-15	16-29	1-15	16-31	1-15	16-30	1-15	16-31	1-15	16-30	1-15	16-31	1-15	16-31	1-15	16-30	1-15	16-31	1-15	16-30	1-15	16-31
UNIDADES PREVENCIÓN ORDINARIAS	UP.V401																								
UNIDADES PREVENCIÓN POLIVALENTE	UPP.V604																								
UNIDAD ECUESTRE	UPE.V801																								
UNIDAD HELITRANSPORTADA	H-901																								
UNIDAD MOTORIZADA	UPM.V704																								
AGENTES MEDIOAMBIENTALES																									
OBSERVATORIO FORESTAL	EL SALER																								

7.3 Análisis de los medios de vigilancia y detección. Propuesta de actuaciones

7.3.1 Introducción

En los apartados anteriores se ha realizado un inventario de los recursos de los que dispone el parque en materia de vigilancia y detección de incendios forestales.

En este apartado se va a realizar un análisis de la funcionalidad de los medios de vigilancia existentes en las zonas con mayor riesgo detectadas en los apartados anteriores debido a la problemática específica asociada en cada una de ellas.

Los espacios naturales protegidos quedan incluidos dentro de las áreas de vigilancia establecidas en el Plan de vigilancia de incendios de la Comunidad Valenciana, y las labores que realizan cada uno de los medios que participan en dicho plan son las mismas que para el resto de la Comunidad Valenciana.

7.3.2 Medios de vigilancia móvil

Servicios de las unidades de prevención

La principal función de los medios de vigilancia móviles es la vigilancia y detección de incendios, sin embargo también desempeñan otras funciones que sirven a la prevención de causas como son:

SERVICIOS DE UNIDADES DE PREVENCIÓN

- Información y asesoramiento a los usuarios sobre el riesgo de incendios, niveles de alerta, normativa, utilización del fuego en general, así como de las diferentes campañas de Prevención y otras medidas cautelares de la Prevención de incendios forestales.
- Asistencia y apoyo a los usuarios del monte.
- Control de quemas autorizadas y asistencia a los agricultores.

Análisis de zonas de sombra

La zona que abarca la Devesa del Saler constituye la única masa arbolada del Parque Natural de L'Albufera, y dadas sus características de monte mediterráneo, es considerada de alto valor natural y ecológico. Por este motivo, todos los medios de vigilancia y detección, tanto de la Conselleria de Territorio y Vivienda, como del resto de Administraciones públicas que gestionan el Parque Natural de L'Albufera, tienen esta zona como objetivo prioritario en las labores de vigilancia e información disuasoria.

Debido a los numerosos medios que trabajan en la vigilancia y detección de los incendios forestales en el ámbito de la Devesa del Saler, toda la zona forestal queda cubierta. Cabe destacar que en el resto del parque natural también actúan diversos medios de las distintas administraciones públicas en la vigilancia y detección de incendios.

Medidas extraordinarias

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Territorio y Vivienda ha realizado una concienzuda revisión y puesta a punto de los mecanismos de prevención, así como la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a la disminución del riesgo de incendios forestales en el período estival correspondiente a la campaña 2.005.

Dentro de las acciones programadas se contempla el estudio de posibles mecanismos de colaboración en labores de prevención de incendios forestales por parte de los diferentes servicios de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Tras establecer los compromisos y protocolos de colaboración entre servicios, los mecanismos de colaboración a adoptar son los siguientes:

- Incremento extraordinario de los efectivos del Plan de Vigilancia Preventiva frente al riesgo de incendios forestales en preemergencia nivel 3, mediante la incorporación de medios humanos y materiales dependientes de los diferentes servicios, como son:
 - Brigadas de flora
 - Barcos de limpieza de costas y personas encargadas de la toma de muestras de agua en adecuaciones recreativas
 - Brigadas de caza
 - Equipos básicos de conservación y mantenimiento
 - Brigadas de senda verde
 - Servicio de residuos urbanos
- Difusión por parte de los servicios de las normas básicas de prevención de incendios forestales, así como de los materiales y mensajes que, en materia de prevención de incendios forestales, se elaboren para el año 2.005.

Con objeto de que los diferentes servicios puedan desarrollar adecuadamente las colaboraciones planteadas, el personal involucrado recibirá formación adecuada en materia de prevención de incendios forestales.

Está previsto que estas medidas se adopten para el período estival del año 2.005, sin embargo, se propone la continuidad de estas medidas en años sucesivos. Esta **actuación** corresponde a la **7.1 del programa de actuaciones 7** relativo a **Vigilancia y Detección**.

Con el objetivo de que las brigadas, cuyo ámbito de trabajo corresponda a espacio natural protegido, desarrollen adecuadamente las labores de difusión de las normas básicas de prevención de incendios forestales, además de recibir la formación básica impartida por el Plan de Vigilancia es necesario que reciban formación en cuanto a las normas relativas al uso del fuego para las diferentes actividades que se realizan en el ámbito del Parque Natural de l'Albufera.

Para llevar a cabo esta medida, se propone la **actuación 7.2 del programa de actuaciones 7 Vigilancia y Detección**.

7.3.3 Medios de vigilancia fijos

Análisis de zonas de sombra

Una de las principales funciones de los observatorios forestales es la observación y vigilancia permanente de la zona de influencia del observatorio de vigilancia, además de tener una gran importancia en el establecimiento de las comunicaciones.

El Parque Natural de l'Albufera dispone de un puesto de vigilancia fijo, el cual no corresponde a la infraestructura de observatorio forestal, ya que, consiste en la ubicación de una persona encargada de la vigilancia fija en la terraza de uno de los edificios ubicados dentro de la Devesa del Saler.

Dada esta situación se propone la construcción de un observatorio forestal ubicado fuera de los límites del parque, pero que tiene visibilidad de todo el ámbito del mismo. Las coordenadas del nuevo observatorio se reflejan en el siguiente cuadro, describiéndose las actuaciones correspondientes para la construcción de la infraestructura en el Plan de Infraestructuras del presente Plan de Prevención de Incendios.

COORDENADAS NUEVO OBSERVATORIO		
X	Y	Z
713.147,33	4.353.517,23	360,6 metros

La cuenca visual del actual puesto de vigilancia fijo y del nuevo observatorio propuesto se puede observar en los planos "Cobertura de los Sistemas de Vigilancia de la Conselleria de Territori i Habitatge (observatorios forestales y vigilancia móvil)(periodo estival)" y "Nuevas infraestructuras de vigilancia fija propuestas", respectivamente.

7.3.4 Formación de los medios de vigilancia

Para realizar estas labores de información y asistencia a los usuarios es necesario que el personal que integra las unidades de prevención y observatorios forestales, cuyo ámbito de trabajo es un espacio natural protegido, conozca la legislación sectorial aplicable a dicho espacio protegido, así como toda la normativa aplicable en materia de prevención de incendios establecida en el presente Plan de Prevención de Causas.

Por tanto, se propone la formación del personal de los medios de vigilancia móvil y observatorios forestales que tienen su ámbito de trabajo en espacios naturales protegidos en las siguientes materias:

- Legislación sectorial del espacio natural protegido (PORN/PRUG)
- Normativa establecida en el presente plan de prevención de causas relativa al uso recreativo (áreas de recreo y descanso, zonas de afluencia de público, actividades recreativas con vehículos a motor)
- Normativa establecida en el presente plan de prevención de causas relativa al tratamiento de la vegetación en las que se use el fuego
- Normativa establecida en el presente plan de prevención de causas relativa a las líneas eléctricas

Esta **actuación** corresponde a la **7.3** del **programa de actuaciones 7** relativo a **Vigilancia y Detección**.